

DECRETO LOCAL No. 003 DE 8 MARZO DE 2021
“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Ciudad Bolívar”**EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., Ley 1421 de 1993, el numeral 3° del artículo 7° del Decreto Distrital 509 de 2009 y,

CONDIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).”

Que el numeral 10° del artículo 1° de la ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” Prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y el sector privado.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 09 de 190, indica que la gestión ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la gestión ambiental es responsabilidad, en formar mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la comunidad.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental de Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, establece que el PGA” es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”.

Que los artículos 8 y 9 ídem establecen los objetivos y estrategias de largo plazo para la gestión ambiental en el Distrito Capital.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 “ por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales” y se establece las mismas como: *“la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes”.*

Que el capítulo IV del Decreto Distrital 815 de 2017, crean y reglamentan los Planes Ambientales – PAL, como instrumento de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital, para lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento a las Comisiones ambientales Locales – CAL.

Que el artículo 21° del mismo Decreto, establece que: *“Cada localidad del Distrito Capital consolidará su Plan Ambiental Local integrando las etapas precitadas: el diagnostico ambiental local, la priorización de acciones ambientales y el componente ambiental del Plan de Desarrollo Local”.*

Que la Comisión Ambiental Local – CAL, dentro de sus funciones, promovió, organizó y consolidó el Diagnostico Ambiental de la Localidad y, por otra parte, el Consejo de Planeación Local – CPL suministró y socializó el documento matriz de la priorización de las acciones ambientales, producto de los encuentros ciudadanos, como insumo del componente ambiental de Plan de Desarrollo Local, según el Decreto Local 064 de 2020 por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social; ambiental y de obras públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "Un Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", cumpliendo con la formulación del Plan Ambiental Local – PAL de Ciudad Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°- Objeto. Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2° - Ejecución y seguimiento. La Alcaldía Local desarrollará, conforme a sus competencias, cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto 815 de 2017, sobre las formas de intervención e instrumentos, medios de ejecución, control y evaluación.

Artículo 3º. - Vigencia y derogatorias. Los Planes Ambientales Locales tendrán una vigencia a partir de su publicación y hasta culminar el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "Un Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto Distrital 815 de 2017. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4º. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de 2021




HORACIO GUERRERO GARCIA

Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Miguel Pinzón – Técnico Ambiental. 

Revisó: Adriana Marcela Rodríguez Ortiz – Supervisor AGARCC. 

Aprobó: Angélica Rocío Martínez Torres – Profesional especializado despacho. 